

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Reglamento para la ordenación del "Sello por la Patria" aprobado por el Excmo. Sr. General Gobernador civil y militar de Asturias.

1. El "Sello por la Patria" tiene como finalidad exclusiva la de ayudar a la satisfacción de las necesidades urgentes y transitorias creadas como consecuencia de la guerra y que recaiga sobre Beneficencia, sea provincial o municipal, Diputación y Ayuntamientos de Asturias.

2. Queda terminantemente prohibido utilizar el "Sello por la Patria" como sustitutivo del Timbre oficial del Estado cuando el empleo de este sea obligatorio.

3. La Junta Administrativa procurará mediante la adecuada propaganda la mayor difusión del sello, haciendo que se utilice en el franqueo de correspondencia, comercio tabacos, telégrafos, entradas a espectáculos, recibidos de todas clases, facturas, documentos bancarios y en general en todas las transacciones y actos que no se refieran a artículos comestibles de primera necesidad.

4. Se crea una Junta Administrativa encargada de la distribución del sello, su difusión y propaganda y de la entrega a las Corporaciones y organismos acreedores de la respectiva participación en los ingresos.

Esta Junta estará constituida por: Excmo. Sr. Gobernador o su Delegado como Presidente.

Presidente de la Diputación provincial o su Delegado.

Alcalde de Oviedo o su Delegado, en representación de los Ayuntamientos de Asturias.

Un representante de la Cámara de Comercio de Oviedo.

Un representante de la prensa diaria.

Un representante de los contribuyentes, vecino de Oviedo.

Esta Junta se encargará de la organización de una oficina, que funcionará en el Palacio de la Diputación provincial, y nombrará de su seno los cargos de Secretario y Tesorero.

5. La participación de los ingresos será la siguiente:

Gobierno civil, u organismo que lo sustituya, 10 por ciento.

Diputación provincial, 45 idem.

Ayuntamientos, 45:

6. A fin de que la Junta Administrativa pueda calificar la carga como comprendida en la Base I, las Corporaciones que se crean con derecho a participar en los ingresos justificarán concretamente la necesidad que se trata de satisfacer antes de percibir su participación en cada caso.

Contra esta calificación no cabe ulterior recurso.

7. Cada año natural constituirá un ejercicio, si al final del mismo, alguna de las Corporaciones perceptoras no ha gastado su participación por no tener necesidades favorablemente calificadas en cuantía suficiente, su defecto acrecerá a las restantes en proporción a las cargas que cada una tenga aprobadas por la Junta.

Oviedo 23 de diciembre de 1936.

Parque de Intendencia de Oviedo

Debiendo adquirirse por gestión directa, el día 26 del actual, los artículos que a continuación se detallan a reserva de las modificaciones que ordene la Superioridad, se invita a los industriales a presentar ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque, todos los días laborables de once a trece horas y el de la compra de diez a once.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse estas adquisiciones, así como las muestras correspondientes se hallan de manifiesto en las Oficinas del citado Parque, a disposición de los ofertantes, a las mismas horas antes

indicadas, debiendo presentar por lo que a la harina se refiere el certificado de análisis correspondiente:

Para el Parque de Intendencia de Oviedo:

Harina de segunda, 2.700 quintales métricos.

Heno para pienso empacado, 550 quintales métricos.

Cebada, 1.700 quintales métricos.

Aceite, 9.000 litros.

Alubias, 5.000 kilogramos.

Anís, 2.000 litros.

Arroz, 13.500 kilogramos.

Azúcar molida, 5.000 kilogramos.

Azúcar de pilón, 5.000 kilogramos.

Bacalao, 4.500 kilogramos.

Bujías, 1.500 kilogramos.

Café crudo, 5.000 kilogramos.

Carburo, 2.000 kilogramos.

Carne de vaca y ternera entera, 67.000 kilogramos.

Chocolate, 8.000 libras.

Chorizo en latas, 4.000 kilogramos.

Garbanzos, 13.000 kilogramos.

Leche condensada, botes de 400 gramos, 9.000 botes.

Leche condensada, 4 por 5, 2.000 kilogramos.

Lentejas, 13.500 kilogramos.

Manteca de vaca, 1.000 kilogramos.

Patatas, 90.000 kilogramos.

Pimentón, 200 kilogramos.

Sal, 2.000 kilogramos.

Sardinias, 20.000 kilogramos.

Té, 1.000 kilogramos.

Tocino, 2.000 kilogramos.

Vino, 45.000 litros.

Oviedo, 6 de enero de 1937.—El Jefe del Detall, Ignacio Sangüesa.—V.º B.º El Director.

Junta de Plaza y Guarnición de Oviedo

A las doce horas del día 27 del presente mes se reunirá la mencionada Junta en el local que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia de Oviedo, "Cuartel de Santa Clara", para resolver concurso de libre adquisición de artículos para las guarniciones que se indican, invitándose a los industriales a presentar ofertas acompañadas de certificación de la Administración de Rentas públicas, que exprese puede, por ra-

zón de la contribución que satisface vender los artículos que ofrezca, en los puntos donde los hayan de entregar y demás documentación procedente, en la Secretaría de la Junta, todos los días laborables de once a trece horas y el día del concurso de once a doce horas, en la que se encontrarán de manifiesto las muestras de los artículos y los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de tenerse en cuenta.

Las cantidades de artículos que han de adquirirse, a reserva de las modificaciones que ordene la Superioridad, son las que a continuación se detallan:

Para el Parque de Intendencia de Oviedo:

Elaboración del pan de tropa, 270.000 raciones.

Leña para cocinas, 2.500 quintales métricos.

Carbón vegetal para cocinas, 590 quintales métricos.

Carbón mineral para cocinas, 1.300 quintales métricos.

Carbón vegetal para guardias, 180 quintales métricos.

Heno para relleno, 600 quintales métricos.

Oviedo, 6 de enero de 1937.—El Secretario, Enrique García.—Visto bueno, El Presidente.

DIPUTACION

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el señor Juez Instructor de los expedientes que se siguen a funcionarios de esta Diputación, a los efectos del Decreto-Ley de cinco de diciembre último, se cita a D. Saturnino Escobedo y González Alberú, haciéndole saber que tiene de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, durante las horas de oficina, las actuaciones del expediente, para que en el plazo de cinco días evacúe el traslado de descargo, si quiere hacer uso de tal derecho.

Oviedo, 15 de enero de 1937.—El Secretario del expediente.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

